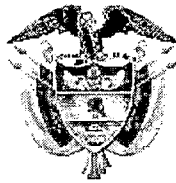


277



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120190017200

Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INST.  
Demandante: JOHN FREDY DIAZ ARBELAEZ  
Demandados: ALVARO ANTONIO NOREÑA NOREÑA

De conformidad con el art. 443 del CGP y 145 del CPTYSS, se deja en traslado de la parte demandante, por el término de **TRES (3)** días, las excepciones propuestas por el apoderado de la parte ejecutada, mediante memorial visible a fls. 273 a 276

En los términos del art. 33 y 34 del CPTYSS, se reconoce personería al **DR. YONI DAVILA AMADOR** con T.P. 163.404 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA LONDONO CALLE  
JUEZ

Bere G.

